



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102007-00563-00. Divorcio mutuo acuerdo.

Rad. 7600131100102021-00360-00. Liquidación de Sociedad Conyugal Yasmin Villegas Londoño y Carlos Alberto García Valencia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que la presente solicitud nos correspondiendo por reparto. Sírvase proveer Santiago de Cali,
15 de septiembre de 2021

Escribiente

Lizeth Paz Cisneros

Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: 760013110010-2021-00360-00

Auto Interlocutorio No. 1594

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal de común acuerdo, formulada mediante apoderado Judicial por los señores Yasmin Villegas Londoño y Carlos Alberto García Valencia, se encuentra presentada en debida forma y reúne los requisitos generales exigidos en los artículos 82, 84 y 523 del Código General del Proceso se procederá a continuar con el trámite respectivo y se reconocerá personería al apoderado judicial de acuerdo a los términos del poder presentado.

En efecto, se ordenará el emplazamiento de los acreedores de esa sociedad conyugal conforme lo dispone el inciso 5º del artículo 523 del C.G.P, en concordancia con el canon 108 ibídem en armonía con el artículo 10º Decreto 806 de 2020 y se advertirá que este



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102007-00563-00. Divorcio mutuo acuerdo.

Rad. 7600131100102021-00360-00. Liquidación de Sociedad Conyugal Yasmin Villegas Londoño y Carlos Alberto García Valencia

emplazamiento se surtirá por la secretaria de éste Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que precede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar trámite a la Liquidación de Sociedad Conyugal de común acuerdo, formulada mediante apoderada Judicial por los señores **Yasmin Villegas Londoño y Carlos Alberto García Valencia.**

SEGUNDO.- Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores Yasmin Villegas Londoño y Carlos Alberto García Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, para que se hagan valer sus créditos, en concordancia con el canon 108 ibidem y en armonía con el artículo 10º Decreto 806 de 2020; **Advertir** que este emplazamiento se surtirá por la secretaria de éste Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que antecede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102007-00563-00. Divorcio mutuo acuerdo.

Rad. 7600131100102021-00360-00. Liquidación de Sociedad Conyugal Yasmin Villegas Londoño y Carlos Alberto García Valencia

TERCERO.- Reconocer personería judicial al doctor Jhon Fredy Villada Valencia identificado C.C. No. 94.446.204 de Cali y T.P. 332.761 del C.S.J., para que represente a la partes conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 152 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35384b3a3050c28d822b001ea33095784f22d03663c1a79bffc1fa8c72adc16

Documento generado en 15/09/2021 10:58:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>